

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente a gastos de personal y mantenimiento del PETEM para la vigencia inicial del convenio.

2. SEIS EUROS (6,00 €) en concepto de dieta/usuario/día por plaza ocupada y UN EURO (1,00 €) en concepto de reserva de plaza, suponiendo un máximo de ONCE MIL DIECISÉIS EUROS (13.140,00€) por la ocupación de las seis (6) plazas de que dispone el PETEM, los 365 días de vigencia inicial del convenio.

El pago se llevará a efecto con la siguiente concreción:

1. Cuatro órdenes de pago a justificar, la primera a la firma del presente, por un importe cada una de ellas de CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS (43.086,00€) equivalente al 25 % de los gastos de personal y mantenimiento del PETEM. Cada orden de pago se expedirá trimestralmente, previa justificación de la aportación anterior.

2. Con carácter mensual se abonará mediante orden de pago la cantidad resultante de multiplicar el número de usuarios/día del PETEM, durante el mes inmediatamente anterior, por los 6,00 € de dieta acordada, previa presentación de estadillo mensual justificativo de tal ocupación, con el conforme del Técnico responsable y de la Dirección General de Servicios Sociales.

3. De la cuantía total a percibir por la Asociación en el presente Convenio de Colaboración se deberá detracer la cuantía que resulte del abono que deba efectuar el usuario residente como consecuencia de su aportación por el disfrute de la plaza.

El citado importe no podrá ser superior a aquéllas cuantías a las que debiera hacer frente el usuario residente si disfrutara de una plaza en un centro residencial de tipología similar en el servicio público estatal. El baremo de abono de las plazas residenciales seguirá lo establecido en el baremo oficial vigente aplicable por el Instituto del Mayor y Servicios Sociales.

Sexta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha

sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren